



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

RES. CMN° 23 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00017679-2/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Juan Pablo Godoy Vélez presentó el Informe Final de Gestión correspondiente a su actuación como Consejero de este Organismo, en representación del estamento de abogados, durante el período comprendido entre los años 2015-2018, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 (Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad).

Que al respecto, la disposición mencionada precedentemente establece: *“Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada.”*

Que, asimismo, el artículo 14 del Decreto N° 1000/1999, reglamentario del artículo transcrito en el párrafo anterior, dispone: *“La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban.”*

Que en su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que conforme la normativa legal vigente, debe considerarse al Dr. Juan Pablo Godoy Vélez como funcionario responsable de Programas y Proyectos, y que habiéndose presentado el respectivo informe, corresponde se le otorgue la remuneración del caso.

Que a su turno, la Oficina de Administración y Financiera informó que existe partida presupuestaria para afrontar la remuneración por la presentación del Informe Final de Gestión del Dr. Godoy Vélez.

Que la Ley N° 31 establece entre las competencias del Plenario de Consejeros, la de: *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial...”* (artículo 2°, inciso 6).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que los alcances de la presente guarda similitud con otros precedentes del organismo, tales como las Resoluciones CM Nros. 274/2010, 15/2011, 353/2012, 10/2013, 12/2014, 139/2014, 60/2015, 116/2015 y 235/2015, 80/2016, 81/2016, 82/2016 y 51/2018, entre otras.

Que de conformidad con lo expuesto hasta aquí, nada obsta a la aprobación del Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, así como al pago de la remuneración por dicha tarea.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

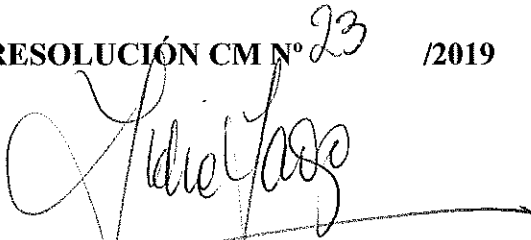
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

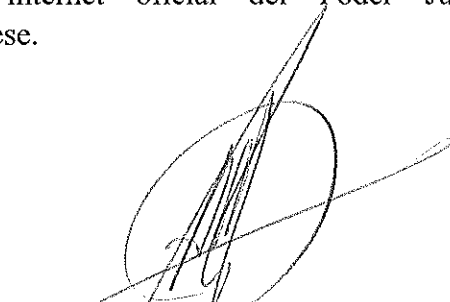
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, y autorizar el pago de la respectiva remuneración, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)) y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 23 /2019**

  
**Lidia E. Lago**  
Secretaria

  
**Alberto Maques**  
Presidente